

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte ejecutante solicita se fije la diligencia de secuestro, una vez aclarado el motivo por el que no asistieron a la diligencia de secuestro programada por la Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 1624-I

Vista la constancia secretarial, otea esta judicatura que reposa a folio 159 razón valedera que fundamenta la no asistencia programada para realizar la a diligencia de secuestro realizada por el la Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga.

Se procederá a, habida cuenta el pronunciamiento del ente territorial municipal en cabeza del otrora señor Alcalde¹ de Bucaramanga y en aras de no perjudicar a la parte actora y en procura de la mayor economía procesal en armonía con el principio de colaboración y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 38 del C.G.P., se permite **COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** – reparto- para que formalice la diligencia de secuestro de los bienes que se relacionan a continuación:

LIBRESE DESPACHO COMISORIO, a quienes se les confieren las facultades del Art. 40 del C.G.P., inclusive la de subcomisionar y/o fijar fecha y hora para practicar la diligencia que se le comisiona, la cual habrá de notificar a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021,

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

¹ Resolución 0052 de 20 de abril de 2018